



CONVENIO SBS GUIÓN CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (SBS-013-2017) DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ASOCIACIÓN “VIDA PARA NIÑOS OASIS”.

En la Ciudad de Guatemala, el trece de diciembre de dos mil diecisiete. NOSOTROS: por una parte **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años (35) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredita con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de 2017 (04/09/2017) y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco (L2 32, 255), folio cero once cero nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, y número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), en adelante la “**SECRETARÍA**”: y por la otra parte, **WALTER CORBETT DUKES III**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Misionero, Estadounidense, de este domicilio, con documento personal de identificación –DPI-, con código único de identificación número dos mil ciento veinte, cincuenta mil seiscientos setenta y dos, cero ciento ocho (2120 50672 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA DENOMINADA “VIDA PARA NIÑOS ONG”**, lo que se acredita con el acta notarial que hace constar mi nombramiento

autorizada en la ciudad de Guatemala el diez (10) de abril de dos mil quince (2015) por el Notario Manfredo Quevedo Solís; documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número sesenta y uno (61), folio sesenta y uno (61), del libro veinte (20) de Nombramientos, señalo lugar para recibir notificaciones la Sexta Avenida final tres guion cero tres (6ª. Ave final 3-03), Caserío Chicamen, Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, y el número telefónico setenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dos (78678602) y setenta y ocho millones trescientos ocho mil doscientos sesenta y tres (78308263), en adelante **"VIDA PARA NIÑOS ONG"**. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que por presente acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN "VIDA PARA NIÑOS ONG"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) del Decreto número veintisiete guión dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República: "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y tres guión dos mil cuatro (333-2004), por medio del cual se acuerda asumir como política de Estado la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2) y diez (10) literales a), k) y l) treinta y siete (37) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Artículos ocho (8) y nueve (9) del Acuerdo Gubernativo número cuarenta guión dos mil diez (40-2010); Artículos uno (1), dos (2), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), del Acuerdo DS 202-2016 Reglamento del Departamento de Acogimiento Temporal Familiar (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el

goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios, dentro de los cuales se encuentra el Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas), el cual es el responsable de implementar la modalidad de acogimiento familiar temporal de una niña, niño y/o adolescente, que por orden judicial son remitidos para su cuidado y protección temporal en el seno de una familia, previamente acreditada por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a través de dicho programa, b) **“VIDA PARA NIÑOS ONG”**, es una Asociación sin fines de lucro constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y cuatro (294), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil tres (2003) por el Notario Manfredo Quevedo Solís, y entre sus objetivos está brindar apoyo a niños y niñas en situación de abandono, proporcionarles un hogar temporal en el que se les brinde alimentación, cuidados, vestuario, atención médica, psicológica y educación, **“VIDA PARA NIÑOS ONG”** es autorizado por el Consejo Nacional de Adopciones para brindar el cuidado y protección de 60 niñas y adolescentes que viven en casas de diez (10) niñas con dos (2) encargadas guatemaltecas por casa. **TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es: a) Implementar una estrategia efectiva para restituir el Derecho a la familia que tienen las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual que ingresan al Programa Residencial de **“VIDA PARA NIÑOS ONG”** y al Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia Sexual con Enfoque de Género de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento de la Niñez y Adolescencia. b) Desarrollar un proyecto basado en la experiencia y buenas prácticas tanto de **“VIDA PARA NIÑOS ONG”** como de la **SECRETARÍA**, para brindar atención integral a las niñas y adolescentes. c) Para alcanzar el objetivo trazado, **“VIDA PARA NIÑOS ONG”** deberá seguir los lineamientos técnico-metodológicos y ajustarse a los sistemas de monitoreo y supervisión establecidos por la **SECRETARÍA**. d) Promover la desinstitucionalización de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, captando, preparando y acompañando a familias interesadas en acoger a las víctimas de violencia sexual a través del Programa de Mentores que tiene la Asociación **“VIDA PARA NIÑOS ONG”**, **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA:** Los protagonistas serán las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y niñas madres, quienes de acuerdo a su perfil, intereses, edades y proyectos de vida serán integradas a familias de acogimiento capacitadas

para cubrir sus necesidades y contribuir a su restablecimiento integral. Las niñas y adolescentes beneficiarias serán de “VIDA PARA NIÑOS ONG” (10 NIÑAS Y/O ADOLESCENTES) y del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia Sexual con Enfoque de Género de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (10 NIÑAS Y/O ADOLESCENTES), las cuales previo a su integración en una familia de acogimiento, recibirán atención por parte de VIDA PARA NIÑOS ONG, en sus instalaciones y de esta forma recibir la preparación adecuada para integrarse a una Familia de Acogimiento. Todos los casos deberán ser remitidos por orden de Juez competente. **QUINTA: ENLACE:** Para la coordinación y desarrollo de todo tipo de actividades y proyectos que se deriven del presente convenio, las partes signatarias se comprometen a nombrar por cada una, un enlace oficial. Por parte de la **SECRETARÍA**, será el **SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas), de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, quien es el responsable de planificar, organizar, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones que brinden alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a las niñas y niños que por orden de autoridad judicial competente son separados de su familia o que no cuentan con ella. Por parte de “**VIDA PARA NIÑOS ONG**” será el Presidente y Representante Legal de la referida Asociación, Walter Corbett Dukes III y la persona que él designe específicamente para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, previa notificación y conocimiento de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien tendrá a su cargo la elaboración de un plan de trabajo conjunto y los mecanismos de su seguimiento; así como la gestión de acciones conjuntas. Los enlaces celebrarán reuniones cada vez que sean necesarias, notificándose previamente entre sí de manera directa, además, serán los canales de comunicación interinstitucional, el medio para la presentación de acuerdos específicos cuando el caso lo requiera para la ejecución de determinadas acciones que se deriven del presente convenio **SEXTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:** a) Capacitar y acompañar al personal que asigne la Asociación “**VIDA PARA NIÑOS ONG**”, para que implemente exitosamente el Programa de Acogimiento Familiar Temporal, (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. b) Autorizar a “**VIDA PARA NIÑOS ONG**”, para promocionar y convocar a familias idóneas para

involucrarlas en el proceso de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario.c) **Acreditar** a las familias que cumplan los estándares establecidos por el Departamento de Acogimiento Familiar Temporal previamente establecidos por la **SECRETARÍA**. Estas familias deberán ser remitidas a través del programa de mentores con que cuenta "VIDA PARA NIÑOS ONG". La acreditación de las familias es una actividad que recae exclusivamente en la **Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República** como entidad rectora y única autorizada legalmente para este proceso; d) Brindar a cada niña y adolescente integrada en una Familia de Acogimiento Temporal, debidamente acreditada el apoyo de una subvención económica de conformidad con lo regulado en el Artículo treinta y uno (31) del REGLAMENTO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL, (FAMILIAS SUSTITUTAS), DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Acuerdo Número DS-202.2016 que servirá para sufragar las necesidades de las niñas o adolescentes asignadas, e) Realizar en forma conjunta con "VIDA PARA NIÑOS ONG", el monitoreo y supervisión de las Familias de Acogimiento Temporal (Familias Sustitutas) siendo responsable esta Secretaría, a través del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de monitorear a la niña o adolescente y su familia sustituta o de acogimiento, promoviendo una red de apoyo social y verificando que la niña se sienta incluida en la vida social de la familia; f) Realización de Juntas Técnicas entre el equipo Técnico del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal y de la Asociación para establecer la ruta de atención de cada caso, como mínimo una vez al mes; "VIDA PARA NIÑOS ONG" informará por escrito mensualmente a la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, sobre las visitas a la familia de acogimiento; g) Proporcionar los formatos e instrumentos avalados por las autoridades del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la SECRETARÍA, para llevar a cabo el proceso de monitoreo y supervisión de las Familias Sustitutas con niña o adolescente integrada; h) Proveerá copia del expediente y autorizar el acceso únicamente a la documentación estrictamente necesaria de las niñas y adolescentes, así como de la familia biológica o ampliada para brindar el adecuado proceso de orientación y acompañamiento legal y en lo posible una adecuada reunificación; i) Incluir al personal de "VIDA PARA NIÑOS ONG" en las capacitaciones que la **SECRETARÍA** organice para el fortalecimiento del Programa de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, la no

institucionalización, la desinstitucionalización y todas aquellas actividades que contengan información relacionada con los programas para que el personal esté en la capacidad de responder a las estrategias de trabajo de la **SECRETARÍA** de acuerdo a los reglamentos internos de los programas; j) Apoyar y participar en la promoción y campañas publicitarias del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) que sean financiadas por parte de “**VIDA PARA NIÑOS ONG**” o por la **SECRETARÍA**, en las cuales deberá aparecer el logotipo de ambas. **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE “VIDA PARA NIÑOS ONG”:** a) Desarrollar el trabajo conforme el Protocolo de Atención y la estrategia de Cinco Pasos establecida por la **SECRETARÍA a través del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas)**; b) Identificar y poner a disposición de la **SECRETARÍA** en el plazo de un año (mismo que empieza a contarse desde la fecha del presente convenio como mínimo veinte (20) familias que llenen el perfil idóneo para participar en el proceso de acreditación del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas). c) Integrar a las niñas y adolescentes con las familias acreditadas debidamente por la **SECRETARÍA**, tomando en cuenta que diez (10) serán de “**VIDA PARA NIÑOS ONG**” y diez (10) de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**. Las niñas y adolescentes que participen en este Programa y sean de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, serán transferidas oportunamente a “**VIDA PARA NIÑOS ONG**”, quien desarrollará todo el proceso desde sus instalaciones y con recursos propios, para que al estar listas puedan ser integradas en una familia de Acogimiento Temporal acreditada y autorizada por la **SECRETARÍA**; d) Garantizar que las familias acreditadas pertenecen al Programa de Mentores, modalidad exclusiva para este perfil de atención de violencia sexual; e) Conformar redes de apoyo social para fortalecer a las Familias Sustitutas. f) Organizar, preparar y monitorear al equipo multidisciplinario de “**VIDA PARA NIÑOS ONG**” y visitar a la familia para orientarla e incentivarla en la construcción de un ambiente de relaciones familiares sanas, brindar apoyo en momentos de crisis y especial preparación para la reunificación y todo aquel apoyo que sea solicitado y coordinado con la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; g) Desarrollar talleres interactivos, tanto con las familias biológicas como con las familias de acogimiento temporal, con la finalidad de preparar el camino exitoso hacia la reunificación de las niñas o adolescentes con su familia biológica o ampliada o adoptiva, dependiendo de lo resuelto por la autoridad judicial competente. h) Presentar a la **SECRETARÍA** el calendario mensual y anual de

actividades especiales para su socialización; i) Hacer del conocimiento inmediato de la SECRETARÍA, cualquier incidente, accidente, abuso, vulneración o situación grave que ocurra con las niñas o adolescentes en el Programa y presentar la denuncia inmediata ante el órgano competente; j) Ser observadores y actores que velen por el cumplimiento de lo que la ley dictamina en materia de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

OCTAVA: PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS: Previa autorización de Juez competente "VIDA PARA NIÑOS ONG", podrá presenciar las audiencias señaladas por los juzgados competentes a niñas y adolescentes, las cuales han sido involucradas en los veinte casos asignados a las familias debidamente acreditadas.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: "VIDA PARA NIÑOS ONG", se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por la SECRETARÍA respecto a las acciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo el interés superior del niño y de conformidad con las leyes nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia y en derechos humanos.

DÉCIMA: PLAZO Y AMPLIACIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de un año a partir de su aprobación, con vencimiento al 15 de diciembre (2018), el cual podrá ser prorrogado mediante la suscripción de otro Convenio que cumpla con las mismas formalidades del presente instrumento o con el simple cruce de cartas de mutuo acuerdo, que deberá realizarse con un mes de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA : RECURSOS: Las entidades firmantes se comprometen a desarrollar sus actividades con recursos propios o gestionando lo necesario, garantizando el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada una.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: El convenio podrá ser modificado o ampliado en sus cláusulas, siempre y cuando los otorgantes coincidan en las modificaciones o adiciones que se pretendan realizar, velando además por el cumplimiento de las formalidades de los instrumentos descritos.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por decisión unilateral expresa de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por recisión acordada por ambas partes; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por las partes, según sea el caso y haga imposible la continuación del mismo; en el caso que "VIDA PARA

NINOS ONG", se vea imposibilitada a dar cumplimiento con lo estipulado en el presente convenio, lo hará saber de manera escrita a la **SECRETARÍA**, con sesenta días hábiles de anticipación. e) Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes, en las obligaciones adquiridas en el presente convenio. **DÉCIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN.** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestros representados, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, con membrete de ambas instituciones, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos ejemplares en original: uno de ellos para la **SECRETARÍA** y el otro ejemplar para **"VIDA PARA NIÑOS ONG"**.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Walter Corbett Duques III
Presidente Y Representante Legal
Asociación No Lucrativa
"VIDA PARA NIÑOS ONG"

VIDA PARA NIÑOS ONG

6ta Av. Norte Final Lote 5 E Manzana 0
Caserio Chicamen
San Lucas Sacatepequez

Nit. 3506202-9

**RESOLUCIÓN NÚMERO DS 797 "A"-2017
GUATEMALA, 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete (13-12-2017), se celebró el Convenio número SBS guion cero trece guion dos mil diecisiete (SBS-013-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Asociación "VIDA PARA NIÑOS OASIS", el cual tiene dentro de su objeto, implementar una estrategia efectiva para restituir el Derecho a la familia que tienen las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual que ingresan al Programa Residencial de "VIDA PARA NIÑOS OASIS" y al Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctimas de Violencia sexual con Enfoque de Género de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas) de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento de la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio número SBS guion cero trece guion dos mil diecisiete (SBS-013-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Asociación "VIDA PARA NIÑOS OASIS".

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

